



# INFORMACIÓN PARA EL CIUDADANO

Este documento es un resumen de los puntos más importantes sobre la normativa relacionada a **COSTAS**, es importante destacar que para este tema **la normativa varía para los distintos lagos y delegaciones**.

## Contenido

NORMATIVA.....	2
JURISDICCIÓN, REGULACIÓN y RESPONSABLES .....	2
VECINOS Y MUNICIPIO TRABAJANDO DE MANERA COLABORATIVA.....	4
CONTACTOS INSTITUCIONALES.....	5
ANEXOS .....	6

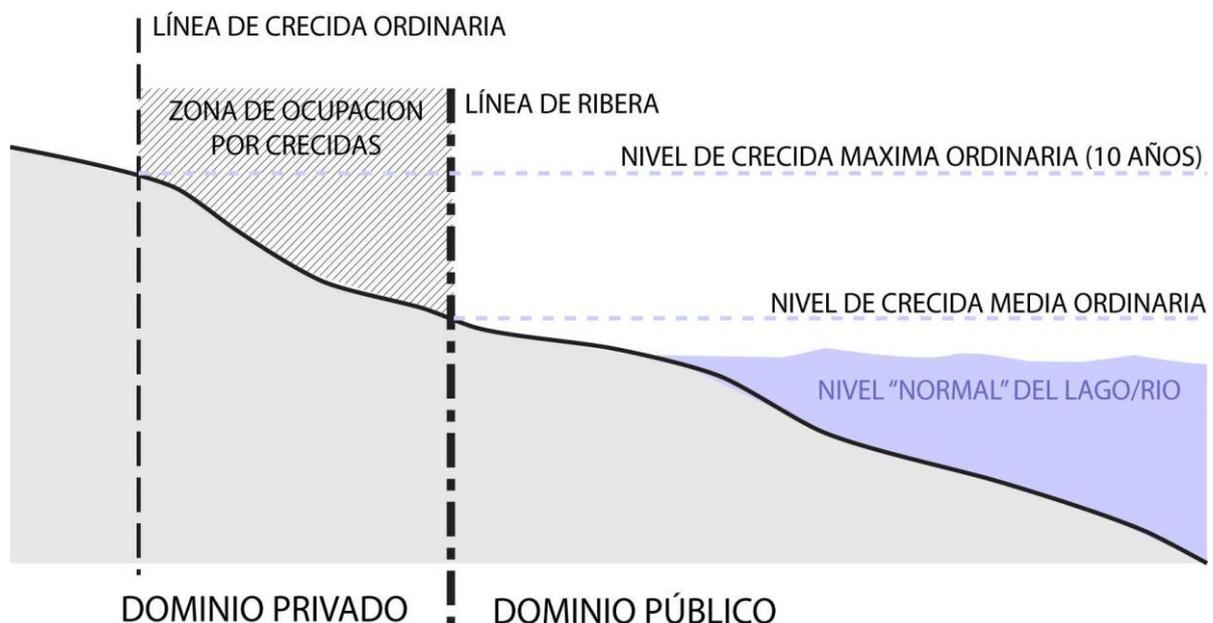


## NORMATIVA

Se incluye información de: **ORDENANZA N 559 CM 91** Manifiesta la competencia exclusiva de la Municipalidad sobre los espejos de agua de su ejido, **ORDENANZA 1215-CM-02** Muelles y Embarcaderos en Espejos de Agua de Jurisdicción Municipal), **ORDENANZA N° 1541-CM-05** Determina la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, **ORDENANZA N° 1686-CM-07** Adhiere a los términos de la ley provincial 3365, para lo cual deberá garantizarse en todo el ejido comunal el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público nacional, provincial y municipal, **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, LEY Provincial 3365, ORDENANZA N° 1759-CM-07** Determina la línea de ribera en el área costera municipal del Lago Moreno, etc, **ORDENANZA N° 2587-CM-14** Inmuebles lindantes a las costas de lagos, ríos y arroyos ubicados dentro del ejido municipal, **ORDENANZA 2691-CM-15** Plan de Manejo de la Reserva Natural Urbana (RNU) Lago Morenito y Laguna Ezquerra, **ORDENANZA N° 2694-CM-15** Define restricción administrativa costas ríos y lagos, **Resolución 802-14 DPA** Línea de ribera de Laguna El Trébol, **Resolución 121-14 DPA** Determina Línea de ribera y cota ZOC del Lago Gutiérrez, **Resolución 145-13 DPA** establece cotas evacuación, crecida e inundación del Arroyo Ñireco, **ORDENANZA 1011-CM-00** PARQUE MUNICIPAL LLAO-LLAO, **ORDENANZA 3119-CM-2019** ISLA HUEMUL, GALLINAS Y GAVIOTA, **ORDENANZA 2320-CM-2012** RNU ISLA ARROYO CASA DE PIEDRA , **ORDENANZA 332-CM-1994** ÁREA INTANGIBLE LAGUNA FANTASMA; **ORDENANZA 1570-CM-05, ORDENANZA 2076-CM-10** y **ORDENANZA 2308-CM-12**. RNU LAGUNA EL TRÉBOL

## JURISDICCIÓN, REGULACIÓN y RESPONSABLES

Se puede identificar la institución responsable en cada caso desde la definición de Línea de ribera. La costa, se va moviendo a medida que el nivel del lago/rio/arroyo sube o baja.



	<b>Jurisdicción/Regulación/Responsables</b>		
<b>Temática</b>	<b>Lago Nahuel Huapi</b>	<b>Lagos Moreno Este, Oeste y Morenito. Lago Escondido, Laguna El Trébol, Río Ñireco (todos los espejos de agua comprendidos en su éjido)</b>	<b>Lago Gutiérrez</b>
<b>Muelles</b>	Parques Nacionales/ Prefectura Naval Argentina/propietarios	MSCB/Prefectura Naval Argentina/propietarios	Parques Nacionales/ Prefectura Naval Argentina/propietarios
<b>Navegación (no comercial)</b>	Prefectura Naval Argentina/Parques Nacionales	Prefectura Naval Argentina/ /MSCB	Prefectura Naval Argentina/Parques Nacionales
<b>Uso de playa</b>	MSCB/Parques Nacionales/usuarios	MSCB/usuarios	MSCB/Parques Nacionales/Usuarios
<b>Pesca</b>	Dirección Pesca Rio Negro/ Administración Parques Nacionales	Dirección Pesca Rio Negro/ Administración Parques Nacionales	Dirección Pesca Rio Negro/Administración Parques Nacionales
<b>Construcciones</b>	MSCB/Parques Nacionales/Secretaría Ambiente Rio Negro/Dirección de Bosques/propietarios	MSCB/Secretaría Ambiente Rio Negro/Dirección de Bosques/propietarios	MSCB/Parques Nacionales/Secretaría Ambiente Rio Negro/Dirección de Bosques/propietarios
<b>Instalación de bombas</b>	DPA/CEB/MSCB/propietarios	MSCB/DPA/CEB/propietarios	DPA/CEB/MSCB/propietarios
<b>Medio Ambiente</b>	Parques Nacionales/ Secretaría Ambiente Rio Negro/MSCB/DPA	MSCB/DPA/Secretaría Ambiente Rio Negro	Parques Nacionales/ Secretaría Ambiente Rio Negro/MSCB/DPA



## VECINOS Y MUNICIPIO TRABAJANDO DE MANERA COLABORATIVA

Trabajar de manera colaborativa implica cumplir responsabilidades y también buscar soluciones de manera conjunta. Aquí un resumen de los aspectos más importantes establecidos en la normativa mencionada.

RESPONSABILIDADES DEL VECINO	RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO
<p><i>Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua</i></p> <p>El dueño de un inmueble colindante con orillas de cauces o riberas de lagos o lagunas, debe permitir el acceso, la circulación, tránsito y permanencia en forma y términos razonables y compatibles con el derecho de propiedad en una franja de hasta treinta y cinco metros en toda la extensión del curso, salvo que la restricción sea mayor, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe los usos públicos vinculados a la seguridad y acceso al ambiente lacustre y acuático</p> <p><i>Construcción de muelles, embarcaderos e instalaciones ya existentes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pedir la autorización correspondiente para cualquier construcción que incida en las costas, con la documentación que indica la normativa</li> <li>2. Presentar la documentación indicada en la normativa si la construcción existía antes de la reglamentación de dicha normativa</li> <li>3. No construir muelles o embarcaderos a menos de 500 mts. de un muelle de uso público y/o privado</li> <li>4. Respetar las características de construcción según normativa <b>Ordenanza 1215-CM-02</b></li> <li>5. Pagar en tiempo y forma las tasas correspondientes a derecho de construcción, construcciones en</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar a todas las personas el acceso y uso de los lagos navegables y sus márgenes, y de los ríos y arroyos navegables y sus riberas externas, para el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras</li> <li>2. Otorgar permisos de construcción en zona de costas según normativa vigente</li> <li>3. Exigir readecuación o retiro de obras en mal estado o estado de precariedad</li> <li>4. Infracionar a las construcciones que se realicen sin autorización Municipal, una multa de hasta 10 veces el derecho de construcción que le hubiera correspondido, y estarán obligadas a realizar la tramitación para regularizar la obra.</li> <li>5. <i>Plan de manejo y el plan particularizado de la Reserva Natural Urbana Lago Morenito – Laguna Ezquerra.</i></li> </ol> <p>Garantizar el acceso a la costa y el uso público de la misma. A estos efectos la autoridad de aplicación promoverá las acciones necesarias para la apertura de los caminos y accesos que se definen en el Plan de Manejo. La Municipalidad fiscalizará y sancionará a los vecinos que interfieran la libre circulación de las personas en los accesos y franja ribereñas destinada al uso público.</p>

zona de costas y las correspondientes a uso del espacio público	
---	--

## CONTACTOS INSTITUCIONALES

- Municipalidad de Bariloche - SS de Proyectos Urbanos  
[proyectosurbanosbche@gmail.com](mailto:proyectosurbanosbche@gmail.com)
- Municipalidad de Bariloche - Subsecretaría de Gestión Urbana  
[gestionurbana.msbc@gmail.com](mailto:gestionurbana.msbc@gmail.com)
- Municipalidad de Bariloche - Dirección de Electromecánica de la SS de Proyectos Urbanos. [proyectosurbanosbche@gmail.com](mailto:proyectosurbanosbche@gmail.com)
- Departamento Provincial de Aguas Rio Negro <https://dpa.rionegro.gov.ar/>. Sede Bariloche Roque Saenz Peña 31 1er.Piso - TE: (02944) 423084- [dpadra@infovia.com.ar](mailto:dpadra@infovia.com.ar)
- Administración de Parques Nacionales - 0294 442-3111
- Prefectura Naval Argentina - 0294 442-2798
- Ministerio de Producción y Agroindustria - Pesca Provincia de Rio Negro.  
[ministerioagric@gmail.com](mailto:ministerioagric@gmail.com) (02920) 427618
- Delegación Municipal Cerro Otto [delegacioncerrootto@bariloche.gov.ar](mailto:delegacioncerrootto@bariloche.gov.ar) / 154660621
- Delegación Municipal Lago Moreno [delegacionlagomoreno@bariloche.gov.ar](mailto:delegacionlagomoreno@bariloche.gov.ar) / 154634646
- Delegación Municipal Cerro Catedral [delegacioncatedralmscb@bariloche.gov.ar](mailto:delegacioncatedralmscb@bariloche.gov.ar) / 154660628
- Delegación Municipal El Cóndor [delegacioncondormscb@bariloche.gov.ar](mailto:delegacioncondormscb@bariloche.gov.ar) / 4423135
- Delegación Municipal Sur [delegacionsurmscb@bariloche.gov.ar](mailto:delegacionsurmscb@bariloche.gov.ar) / 4400068
- Dirección de Juntas Vecinales [jvecinalesmscb@bariloche.gov.ar](mailto:jvecinalesmscb@bariloche.gov.ar) / 154635728f

## ANEXOS

### LEY Provincial 3365

Artículo 1º.- Objeto. Garantízase en todo el territorio provincial, a través de la autoridad de aplicación, el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial con fines recreativos, en los términos del artículo 73 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Metodología. La autoridad de aplicación actuará de oficio o ante solicitud presentada por personas físicas o jurídicas que demanden el libre acceso a determinado sector de ribera de los ríos y espejos de agua del dominio público provincial, conforme al artículo precedente.

La solicitud deberá fundamentar claramente el objetivo y los beneficios recreativos que se persiguen con el pedido.

Artículo 3º.- Servidumbres. Expropiaciones. De aprobarse la solicitud de acceso y en cumplimiento de lo preceptuado en la presente, se constituirán las respectivas servidumbres de paso o expropiaciones según corresponda por la envergadura del camino, la integridad de la unidad productiva del inmueble involucrado y su seguridad.

Artículo 4º.- Sanciones. La obstrucción, restricción o cualquier acto que impida el libre acceso a las riberas, instrumentado por la presente, hará pasible al propietario y/u ocupante del fundo de una multa equivalente al 0,5% del valor de la propiedad y de acuerdo al procedimiento que dicte el Poder Ejecutivo, el que deberá respetar las formas y los plazos de la ley nº 2938.

Artículo 5º.- Nuevos loteos. En la aprobación de nuevos loteos se deberá garantizar el cumplimiento de la presente dando intervención, a tal fin, a la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Turismo de la provincia o el organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá solicitar en cada caso la intervención del Departamento Provincial de Aguas, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la Dirección de Catastro provincial y todos los demás organismos que pudieran tener injerencia en el tema.

Toda vez que se reúna la autoridad de aplicación deberá convocar a los municipios involucrados en la cuestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Provincial.

Artículo 7º.- Jurisdicción municipal. Invítase a los municipios a garantizar la manda constitucional en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8º.- Recursos. Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con los recursos que anualmente se le asignen en el presupuesto provincial provenientes de Rentas Generales y de las recaudaciones por multas, conforme al artículo 4º de la presente.



## **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL (2007)**

**Art. 183) La Municipalidad garantiza a todas las personas el acceso y uso de los lagos navegables y sus márgenes, y de los ríos y arroyos navegables y sus riberas externas, para el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras.**

**Art. 184) Los inmuebles del ejido municipal linderos a márgenes de lagos y riberas de ríos y arroyos navegables quedan sometidos a servidumbres administrativas de tránsito u otras restricciones al dominio privado, al solo efecto de permitir el libre acceso a las mismas.**